

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Felipe Lavilla y Llorens, Doctor en Ciencias y Catedrático de Química de la Universidad Central.—Página 561.

Otros disponiendo que el domingo 29 del actual se proceda á la elección parcial de dos Diputados a Cortes por el distrito de Madrid, provincia de Madrid; uno por el distrito de Mataró, provincia de Barcelona, y uno por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.—Páginas 561 y 562.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolviendo expedientes iniciados en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas á favor de los hospitales y fundaciones que se mencionan.—Páginas 562 y 563.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden otorgando un plazo máximo de seis meses para que D. Miguel Bertrán

Quintana, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, indique las causas que hayan motivado el abandono de su Cátedra.—Página 563.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso d los Naufragios.—Grupos 233 y 234.—Página 563.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 564.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Convocando á concurso para la provisión de la plaza de Director Médico de la estación sanitaria del puerto de Palamós (Gerona).—Página 564.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 565.

Dirección General de Primera enseñanza. Anunciando hallarse vacantes para su

provisión por concurso de traslado las Escuelas nacionales de Primera enseñanza y Auxiliares de las mismas que se mencionan.—Página 565.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Rectificación al Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, publicado en la GACETA de 5 del actual.—Página 564.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Sociedad Cooperativa Gaditana de Fabricación de Gas, Compañía del Ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de créditos publicados con anterioridad.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO — SALA DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO.—Pliego 41.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Fajera y Virgili, á D. Felipe Lavilla y Llorens, Doctor en Ciencias y Catedrático de Química de la Universidad Central, de conformidad con el artículo 4.º apartado 5.º letra h) de la Instrucción general de Sanidad

dad pública aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de dos Diputados a Cortes por el distrito de Madrid, provincia de Madrid, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Bilbao á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

de un Diputado a Cortes por el distrito de Mataró, provincia de Barcelona,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 de Septiembre de 1912, se procederá á la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Mataró, provincia de Barcelona, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Bilbao á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 de Septiembre de 1912, se procederá á la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

rias, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.
Dado en Bilbao á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por la Excmo. Sra. Marquesa de Alhucemas, solicitando para la Casa de Salud de San José y Santa Adela, sita en esta Corte, exención del impuesto creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que la Excmo. Sra: D. Victoria Montero, Marquesa de Alhucemas, solicita, como Vicepresidenta de la Junta de Patronato de San José y Santa Adela, exención del impuesto de 0,25 centésimas que grava los bienes de las personas jurídicas.

»Se han unido al expediente copias de los documentos siguientes, que han sido cotejadas con sus originales:

»1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación clasificando de beneficencia particular la institución de que se trata.

»2.º Testamento de la fundadora.

»3.º Escritura fundacional de tan benéfico establecimiento; y

»4.º Finalmente, Real orden del Ministerio de la Gobernación sustituyendo la Junta patronal primitiva por la que la era del Dispensario antituberculoso, cuya Vicepresidencia está á cargo de la solicitante.

»De los expresados justificantes, aparece:

»Que D.ª Adela Balboa Gómez instituyó, en testamento de 30 de Diciembre de 1890, una Casa de Salud para enfermedades contagiosas ó variolosas, donde se admitieran criados y criadas de servir, cuya casa estaría á cargo de las Hermanas de la Caridad y que se regiría por un Reglamento que habrían de formar los testamentarios, nombrando Patrones á D. Eduardo Castillo y Piñeiro y á D. Casimiro Gómez Vildósola, y autorizando á éstos y á sus albaceas para enajenar fincas y con su importe comprar títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, destinando lo necesario para construir la referida Casa de Salud, empleando al efecto el residuo en una inscripción intransferible para satisfacer los gastos del Hospital, ordenando por la cláusula 38 que con predilección se cumpla la parte piadosa y

legados, quedando el resto destinado á la Fundación indicada y hasta donde alcance;

»Que en la cláusula 40 dispuso los sufragios y misas que han de celebrarse en la capilla del Hospital, y caso de no hacerse éste, señala las iglesias donde habrán de cumplirse las cargas eclesiásticas, á cuyo efecto dispone se emplee el capital necesario en una inscripción intransferible de Deuda perpetua, que se depositará en el Banco de España.

»Que en las instrucciones escritas dejadas por la fundadora á sus albaceas, fechadas en 11 de Marzo de 1891 y autorizadas testamentariamente para lo que habían de ejecutar, según su última voluntad, se ordena que si hubiere fondos para ello se hiciese no solamente el Hospital para enfermedades variolosas, sino para todas las infecciosas que al efecto enumera, disponiendo que se instale en un sitio separado una sala destinada á enfermedades propias de la mujer, cuya sala será de pago para las personas que quieran ser atendidas en ella, satisfaciendo 10 reales diarios, y cuyo número de enfermos sería el de 12;

»Que la Dirección de lo Contencioso informa favorablemente la exención solicitada.

»Y en este estado el expediente, se somete al parecer de este Consejo en pleno:

»Visto el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y el 192 y 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

»Considerando que el fin fundacional resulta plenamente justificado por el testamento y la Memoria testamentaria de que se ha hecho mérito, y que por lo tanto no es preciso acudir á otros medios supletorios de prueba:

»Considerando que la Casa de Salud de San José y Santa Adela, en favor de la cual se solicita la exención de 0,25 por 100 que grava los bienes de las personas jurídicas, debe ser calificada de beneficencia gratuita, ya que cuenta con bienes propios, que todos sus recursos se destinan al fin fundacional, pues si bien aparece que existe una Sala de pago destinada á enfermedades de la mujer, el hecho de aplicarse el mismo al sostenimiento de la expresada Casa-hospital, según así se consigna en la escritura fundacional que obra unida al expediente, aleja toda idea de lucro en aquellas personas que están llamadas á regentar tan benéfico establecimiento:

»Considerando que la exención contenida en el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y en el apartado 9.º del también citado artículo 193 del Reglamento, se refiere concretamente á establecimientos de beneficencia gratuita, carácter que, según queda consignado, debe atribuirse á la institución á que se contrae el dictamen:

»Considerando, finalmente, que dado

el contexto literal del precitado artículo reglamentario, los sufragios no puede estimarse, á los efectos legales, que tengan carácter benéfico, por cuyo motivo, y por no hallarse además comprendidos en el artículo 192 del propio Reglamento, es evidente que no debe alcanzar la exención del citado impuesto especial á la parte del capital cuyos productos sean invertidos en tales sufragios;

»El Consejo de Estado en pleno, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso, opina que procede declarar exenta del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, á la Casa de Salud de San José y Santa Adela, instituida en esta Corte por D.ª Adela Balboa y Gómez, pero sometiéndolo á dicho impuesto la parte de los capitales fundacionales cuyos productos se destinan á sufragios por el alma del fundador.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1912.

P. O.,

PEREZ OLIVA.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. José Bermejo Mayoral solicitando para la Fundación de D. Ezequiel González, sita en Segovia, exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que D. José Bermejo Mayoral solicita, en nombre de la Fundación de D. Ezequiel González, instituida en Segovia, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

»Que al expediente se han unido testimonio por exhibición de los testamentos de D. Ezequiel González de la Bodega y copia de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se clasifica á la fundación como de beneficencia particular;

»Que de las disposiciones testamentarias de dicho Sr. González aparece que él mismo fundó en la ciudad de Segovia una escuela gratuita para niños pobres, legando para este fin una casa en la propia ciudad y 200.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública al 4 por 100, confiando el Patronato á la Diputación Provincial;

• Que la Dirección General de lo Contencioso opina que procede acceder á lo solicitado.

• Y en tal estado se consulta el parecer de este Consejo:

• Vistos el artículo 4.^o de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y el 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911;

• Considerando que las disposiciones legales y reglamentarias que quedan citadas exceptúan del pago del impuesto de 0,25 por 100 que grava los bienes de las personas jurídicas á los establecimientos de beneficencia gratuita, carácter que no puede negarse á la fundación de que se trata, teniendo en cuenta los fines de su instituto y que quedan consignados en la relación de antecedentes que precede; y

• Considerando que con la instancia se acompaña copia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se clasifica á la institución como de beneficencia particular, así como todos los demás documentos que para esta clase de expedientes exigen las disposiciones reglamentarias vigentes;

• Este Consejo en pleno opina que procede declarar la exención pretendida á favor de la fundación de D. Ezequiel González.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos contiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1912.

P. O.,

PEREZ OLIVA.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado en curso en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción Pública, por Real orden de 29 de Mayo último, el Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, D. Miguel Bertrán Quintana, y resultando que, consultado el Consejo de Instrucción Pública sobre la procedencia de hacer la declaración de vacante de la Cátedra que dicho Profesor desempeñaba, propone en su informe que en éste y los demás casos análogos, se conceda á los interesados un plazo máximo de seis meses á los efectos del segundo párrafo del artículo antes citado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte en el presente caso lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, teniendo en cuenta la circunstancia de hallarse en América el mencionado Profesor, otorgándosele un

plazo máximo de seis meses para que pueda indicar las causas que hayan motivado el abandono de su Cátedra; siendo también voluntad de S. M. que esta gracia no sirva de precedente para lo sucesivo, puesto que el Ministerio, en vista de las circunstancias que concurren en cada caso, proveerá, respecto de tal extremo, lo que considere más justo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8^o de Septiembre de 1912.

ALBA.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Micrografías.

AVISO A LOS NAVEGANTE

Grupo 233.—MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Alicante.—*Proyecto de faro en el extremo del malecón de Levante.*

Número 1.020.—El día 1.^o de Septiembre de 1912 se encenderá el nuevo faro construido en el extremo del malecón de Levante del puerto de Alicante, que se anunció en el Aviso número 960 de 1912. La luz será blanca con occultaciones en grupos de tres, alternando con una occultación aislada, siendo de 20 segundos la duración de la apariencia.

Grupo.—Primera occultación, 1,40 segundos.

Idem.—Aparición corta, 1,40 idem.

Idem.—Segunda occultación, 1,40 idem.

Idem.—Aparición corta, 1,40 idem.

Idem.—Tercera occultación, 1,40 idem.

Aparición larga, 5,80 idem.

Occultación aislada, 1,40 idem.

Aparición larga, 5,80 idem.

Duración total de la aparición, 20,00 segundos.

Debe, no obstante, observarse que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de las occultaciones y no la duración de la apariencia, que podrá variar ligeramente.

Altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar: 14 metros.

Altura del mismo sobre el terreno: 9 metros.

Alcance luminoso aproximado en tiempo medio (que habrá de rectificarse): 11 millas.

La torre consiste en un trípode, formado por montantes de hierro arriostreados, pintado de verde, que soporta el torreón con la linterna.

Situación aproximada: 38° 20' N. y 0° 28' 49" W. de Gw. (5° 42' 31" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 10. Plano número 286 A de la sección III. Derrotero número 3, página 266.

Barcelona.—*Dársena del «Morrot».*—Luz en el extremo del contradicue.

Número 1.021.—En el extremo del contradicue de la nueva dársena del Morrot se instaló el día 15 de Agosto de 1912 una luz con las características siguientes:

Carácter: Roja, de occultaciones (luz, 5,333 segundos; occultación, 1,333 segundos). Visible en todo el horizonte.

Alcance medio: 12,5 millas.

Altura sobre la mar: 18,75 metros.

Altura sobre el terreno: 9 metros.

Faro: La luz va instalada dentro de una linterna cilíndrica de 1,60 metros de diámetro, montada sobre un torreón de fábrica, en cuya base hay un edificio para los prácticos del puerto.

Situación aproximada: 42° 21' 30" N. y 2° 10' 30" E. de Gw. (8° 22' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 4. Plano número 300 A de la sección III. Derrotero número 3, página 371.

Cerdeña.—Isla Asinara.—*Alumbrado de los bajos de la Reale.*—Avissi al Naviganti número 168/440, Génova, 1912.

Número 1.022.—Los bajos de Reale están actualmente señalados en la forma siguiente:

1.^o Por una luz encendida en la parte Norte de los bajos, en las marcaciones: torre Trabucato, al E., á unos 2.840 metros; punto trigonométrico de la punta Maestra Serre, al N. 17° E., y punta Ruda, al N. 61° W.

Las características de esta luz, son:

Carácter: Fija blanca.

Alcance medio: 12 millas.

Altura sobre la mar: 13,6 metros.

Faro: Torre de mampostería.

Situación aproximada: 41° 3' 10" N. y 8° 17' 40" E. de Gw. (14° 30' E. de SF.)

2.^o Por una boya luminosa que muestra una luz de un destello rojo cada cuatro segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 3,7 segundos), fondeada en 18 metros de agua, en la parte SE de los bajos, á unos 100 metros al Norte del antiguo barco-faro.

Han sido suprimidos los dos barcos-fares que marcaban antes los bajos.

Cuaderno de faros serie E, página 74.

Carta número 465 de la sección III.

Grupo 234.—MAR MEDITERRÁNEO.—Cerdeña.—Cabo Caccia.—Restablecimiento d^l funcionamiento normal de la luz.—Avissi al Naviganti número 168/436, Génova, 1912.

Número 1.023.—La luz del Cabo Caccia que, durante la reparación del aparato, aparecía fija blanca (Aviso número 602 de 1912), ha recobrado su funcionamiento normal de luz blanca de un destello rojo cada 2 minutos.

Situación aproximada: 40° 33' 38" N. y 8° 9' 48" E. de Gw. (14° 22' 8" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 74. Carta número 131 A de la sección III.

Turquía Asiática.—Esmirna.—Prescripciones relativas á la entrada de buques neutrales.—Avis aux Navigateurs número 338/2.132, París, 1912.

Número 1.024.—Según una comunicación del Cónsul general de Francia, se han dictado por el Director del puerto de Esmirna las siguientes prescripciones como complemento del reglamento anterior (Aviso número 1.043 de 1911):

1.^o Los barcos dirigidos por el barco-piloto no deben aproximarse á menos de 185 metros de distancia de éste ó del barco que, siguiéndole, se encuentre delante de ellos. En caso de inobservancia de esta regla, el Capitán del barco que la haya infringido será responsable de las consecuencias de su desobediencia.

2.^o Los barcos que sigan al barco-piloto deberán marchar siguiendo la estela del barco que los preceda, sin gobernar á babor ni á estribor más que en caso de absoluta necesidad, y sobre todo les está terminantemente prohibido el adelantar al barco que les preceda.

3.^o Si otros barcos que lleguen quieren rebasar la línea de entrada y unirse

á los que ya van conducidos por el barco-piloto aproximándose á la zona peligrosa, no podrán efectuarlo más que en las siguientes condiciones:

- Saliendo del puerto*, si el barco-piloto no ha rebasado aún la primera boyas;
- Llegando de fuera*, si el barco piloto se encuentra entre la cuarta y la tercera boyas.

Si el barco-piloto ha rebasado las posiciones mencionadas en *a* y *b*, le está prohibido á toda embarcación el franquear las líneas que se indican en el siguiente artículo 4.^o para unirse á los que conducen el barco-piloto. En caso de transgresión de esta regla, la batería de la costa dispara sobre el barco que la cometa para llamarle al orden.

4.^o Todo barco sobre el cual, por cualquier causa que fuere, haya disparado la batería de la costa, deberá pasar inmediatamente, y aun si se encuentra cerca de las boyas, dar atrás con la máquina, volviendo á colocarse detrás de la línea Espigón Paleo Deus-Khediz Frères y esperará allí al barco-piloto.

5.^o Todo buque debe seguir exactamente las señales del barco piloto y contestar á éllas por el Código internacional. El Capitán será responsable en caso de desobediencia.

6.^o Todo buque que, habiendo sido cañoneado, conforme á las prescripciones de los artículos 3.^o y 4.^o antes citados, rehusara obedecer y siguiera avanzando, sea solo, sea siguiendo á otros barcos conducidos por el barco-piloto, cuando éstos se encuentren entre la 1.^a y 3.^a boyas, será abandonado á sí mismo. Su Capitán será responsable de las consecuencias que puedan producirse a consecuencia de la posición peligrosa en que pueda encontrarse. La batería de la costa cesará de hacer fuego sobre los barcos que se coloquen en este caso.

7.^o Esta circular debe considerarse como un anexo de interpretación de la anterior.

Situación aproximada del espigón Paleo Khediz: 43° 25' N. y 26° 58' 15" E. de Gw. (33° 10' 35" E. de SF.)

Carta número 560 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.—*Austria Hungria*.—Trieste.—*Luz*.—Boya luminosa suprimida.—Avis aux Navigateurs número 339/2.139. París, 1912.

Número 1.025.—a) Se ha encendido una luz á 3 metros por dentro del frente del morro Sur del rompeolas Surdel puerto Sant Andrea é Franz-Josef, en las marcas: punta Sottile, al S. 49° W. á 1.890 metros, y torre de la iglesia de Muggia, al S. 59° E. Sus características son:

Cordácter: Blanca de una ocultación cada 4 segundos.—PERMANENTE.

Altura media: 10 milles.

Altura sobre la mar: 9.1 metros.

Toro: Columna con plataforma roja sobre una caseta cilíndrica.

Altura del conjunto: 7.6 metros.

Fases: Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Situación aproximada: 45° 36' 54" N. y 13° 44' 5" E. de Gw. (19° 56' 25" E. de SF.).

b) Desde que se ha encendido esta luz, ha quedado suprimida definitivamente la boya lumínica de luz fija roja, que estaba fondeada á 500 metros al Norte de la punta Rong (Olmi), que, hasta dicha fecha, marcaba los trabajos del rompolas Sur.

Cuaderno de faros serie E, página 162. Carta número 798 de la sección II.

Pakostane.—*Luz*.—Extinción de luz provisional.—Avis aux Navigateurs número 339/3.138. París, 1912.

Número 1.026.—Se han terminado los

trabajos del muelle Este de Pakostane. La luz provisional que se había encendido sobre este muelle ha sido extinguida y reemplazada por la luz siguiente:

Cordácter: Fija verde, un sector blanco. PERMANENTE.

Altance: 2 millas.

Altura sobre la mar: 4.3 metros.

Toro: Candelabro de hierro de 3.9 metros de altura.

Sectores de iluminación:

FIJA BLANCA por dentro del muelle.

FIJA VERDE en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 43° 54' 24" N. y 15° 30' 35" E. de Gw. (21° 42' 55" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 190. Carta número 865 de la sección III.

Canal de San Antonio.—*Señal de niebla en el fuerte San Nicoló*.—Avis aux Navigateurs número 339/2.137. París, 1912.

Número 1.027.—Se ha establecido una señal de niebla, en el fuerte San Nicoló, en el lado Sur de la entrada Oeste del canal de San Antonio, consistente en una corueta de niebla accionada á mano, que emite 5 sonidos breves, en sucesión no interrumpida, cada minuto.

Situación aproximada del fuerte San Nicoló: 43° 43' 24" N. y 15° 51' 10" E. de Gw. (22° 3' 36" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, páginas 108. Carta número 865 de la sección III.

Océano ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos*.—*Bahía superior de Nueva York. Modificación del balizamiento*.—Noticeto Mariners número 27/2.084. Washington, 1912.

Número 1.028.—En la bahía superior de Nueva York, y en reemplazo de la boya luminosa y de la boya de campana que marcaban el banco Gowanus (Aviso número 407 de 1912), se ha fondeado una boya roja cilíndrica, con superestructura de esqueleto, rematada por una mita cuadrada marcada 121/2 G. F., de campana y luminosa, mostrando, á 3.6 metros sobre la mar, una luz blanca de una ocultación cada 2 segundos (luz, un segundo; ocultación, un segundo).

Situación aproximada: 40° 38' 23" N. y 74° 3' 13" W. de Gw. (67° 50' 53" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 170.

Carta número 587 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Alcalá, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9, 10 y 11 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 64.700.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 64.810.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 64.455.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda

amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.793.

Entrega de títulos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.075.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.404.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 8.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 160, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.887.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.892.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.137.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.790.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 6 de Septiembre de 1912.—El Director general, Cenón del Altilal.

MINISTERIO DE LA COBERTURACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Deserto el concurso, anunciado con fecha 17 de Agosto último, para la provisión de la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Palamós (Girona), dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por no haber sido solicitada por ninguno de los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior; de conformidad con lo determinado en la Real orden de 26 de Julio de 1911, y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 18 del Reglamento provisional del Ramo de 14 de Enero de 1909, se

convoca á concurso para la provisión de dicho cargo á los aspirantes del mismo Cuerpo aprobados sin plaza en las últimas oposiciones; debiendo los individuos que se encuentran en dicha situación presentar sus instancias en este Ministerio dentro del término de cinco días, á contar del siguiente á la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—El
Subsecretario, J. Navarro Reverter.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.**

Nombrado por Real orden de 27 de Abril de 1912, GACETA del 3 de Mayo del corriente año, el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.^o Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

- D. Hipólito Rodríguez Pinilla y Bar-tolomé.
 Enrique Fernández Sanz.
 Manuel Manzaneque.
 Agustín Van-Baumberghen y Bar-dajé.
 Manuel Perfecto Amor Naveiro.
 Manuel Martí y Sanchís.
 Antonio Rodríguez Ronco.
 Leonardo Rodrigo Lávin.
 Adolfo Hinojar y Pous.
 Felipe Cárdenal Navarro.
 Rosendo Castells Ballespí.
 Juan Bautista Peret Aleixandre.
 Arturo Cubells y Blasco, y
 Rafael Plazas.

2.^º Queda excluido D. José Palancar y Tejedor, por no haber justificado las condiciones señaladas en el artículo 6.^º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, en

la forma que previene el tercer apartado del artículo 8.^º del mismo Reglamento.

3º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento ya citado.

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

**Dirección General
de Primera enseñanza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y Real orden de esta fecha, se hace público por esta Dirección General, que se hallan vacantes para su provisión por concurso de traslado, las siguientes Escuelas nacionales de primera enseñanza, y Auxiliarías de las mismas.

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑOS

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
---------	-----------	----------------------	---------------

RECTORADO CENTRAL

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Toledo.....	Toledo.....	Maestro.....
Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	Idem.....

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	Idem.....	
Ciudad Real.....	Idem.....	Auxiliar.....	De la graduada aneja á la normal.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	De una Sección de la Graduada de Bé- neficencia.
Toledo.....	Toledo	Idem.....	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Colmenar de Oreja.....	Madrid.....	Maestro.....
Valdilecha.....	Idem.....	Idem.....
Guadaluix de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....
Perales de Tajuña.....	Idem.....	Idem.....
El Escorial.....	Idem.....	Idem.....
Chinchón.....	Idem.....	Idem.....
Alcázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	Idem.....
Castellar de Santiago.....	Idem.....	Idem.....

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Tomelloso.....	Ciudad Real.....	Maestro.....	>
Carrión de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	>
Infantes.....	Idem.....	Idem.....	>
Miguelturra.....	Idem.....	Idem.....	>
Montiel.....	Idem.....	Idem.....	>
Villamayor de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	>
Villamayor de Santiago.....	Cuenca.....	Idem.....	>
Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	>
Cardenete.....	Idem.....	Idem.....	>
Barajas de Melo.....	Idem.....	Idem.....	>
Horcajo de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	>
Buendía.....	Idem.....	Idem.....	>
Lantete.....	Idem.....	Idem.....	>
Campillo de Altobuey.....	Idem.....	Idem.....	>
Jadraque.....	Gredos.....	Idem.....	>
Fuentepelayo.....	Segovia.....	Idem.....	>
Cuéllar.....	Idem.....	Idem.....	>
Talavera de la Reina.....	Toledo.....	Idem.....	>
Valdeverdeja.....	Idem.....	Idem.....	>
Menasalbas.....	Idem.....	Idem.....	>
Gálvez.....	Idem.....	Idem.....	>
Madridejos.....	Idem.....	Idem.....	>
Terrizo.....	Idem.....	Idem.....	>
Casarrubios del Monte.....	Idem.....	Idem.....	>
Mejerada.....	Idem.....	Idem.....	>
Romeral.....	Idem.....	Idem.....	>
Ventas con Peña Aguilera.....	Idem.....	Idem.....	>
Ajofrín.....	Idem.....	Idem.....	>
Cedillo.....	Idem.....	Idem.....	>
Mazarambroz.....	Idem.....	Idem.....	>
Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.....	>
Méntrida.....	Idem.....	Idem.....	>
Las Herencias.....	Idem.....	Idem.....	>
Esquivias.....	Idem.....	Idem.....	>
Navalcán.....	Idem.....	Idem.....	>
Caser de Escalona.....	Idem.....	Idem.....	>
Alcázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	Auxiliar.....	>
Tomelloso.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE BARCELONA

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Gerona.....	Gerona.....	Maestro.....	Regencia Graduada aneja Instituto.
Palamós.....	Idem.....	Idem.....	Dirección de Graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes,

Barcelona.....	Barcelona.....	Maestro.....	Procedente del desdoblado escolar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Lérida.....	Lérida.....	Idem.....	Idem.
Tortosa.....	Tarragona.....	Auxiliar.....	>
Gerona.....	Gerona.....	Idem.....	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes,

Vallanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	Maestro.....	>
Tarrasa.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Igualada.....	Barcelona.....	Maestro.....	>
Villanueva y Geltrú.....	Idem.....	Idem.....	>
Vich.....	Idem.....	Idem.....	>
Subirats.....	Idem.....	Idem.....	>
Cardona.....	Idem.....	Idem.....	>
Manlleu.....	Idem.....	Idem.....	>
Caldas de Mombay.....	Idem.....	Idem.....	>
San Lorenzo Savall.....	Idem.....	Idem.....	>
Aviñonet.....	Idem.....	Idem.....	>
Aviá.....	Idem.....	Idem.....	>
Aviñó.....	Idem.....	Idem.....	>
Odena.....	Idem.....	Idem.....	>
Puigreig.....	Idem.....	Idem.....	>
Figueras.....	Gerona.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Llagostera.....	Idem.....	Idem.....	>
San Gregorio.....	Idem.....	Idem.....	>
Llars.....	Idem.....	Idem.....	>
Puigcerdá.....	Idem.....	Idem.....	>
Viladráñ.....	Idem.....	Idem.....	>
Montagut.....	Idem.....	Idem.....	>
Castillo de Aro.....	Idem.....	Idem.....	>
La Sellera.....	Idem.....	Idem.....	>
Amer.....	Idem.....	Idem.....	>
Tortellá.....	Idem.....	Idem.....	>
Ager.....	Lérida.....	Idem.....	>
Juneda.....	Idem.....	Idem.....	>
Villanova de Bellpuig.....	Idem.....	Idem.....	>
Argaña.....	Idem.....	Idem.....	>
Amposta.....	Tarragona.....	Idem.....	>
Valls.....	Idem.....	Idem.....	>
Perelló.....	Idem.....	Idem.....	>
Corvera.....	Idem.....	Idem.....	>
Galera.....	Idem.....	Idem.....	>
Masroig.....	Idem.....	Idem.....	>
Ulldemolins.....	Idem.....	Idem.....	>
Vandellós.....	Idem.....	Idem.....	>
Felanitx.....	Baleares.....	Idem.....	>
Ibiza.....	Idem.....	Idem.....	>
Buñola.....	Idem.....	Idem.....	>
Selva.....	Idem.....	Idem.....	>
San Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	>
Bujez.....	Idem.....	Idem.....	>
Binissalem.....	Idem.....	Idem.....	>
Ibiza.....	Idem.....	Idem.....	>
Algaida.....	Idem.....	Idem.....	>
Juca.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE GRANADA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Málaga.....	Málaga.....	Maestro.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Granada.....	Granada.....	Auxiliar.....	De Graduada.
Málaga.....	Málaga.....	Idem.....	>
Antequera.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Maestro.....	De la Graduada.
Almería.....	Almería.....	Auxiliar.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Jaén.....	Jaén.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Granada.....	Granada.....	Maestro.....	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Motril.....	Granada.....	Maestro.....	>
Guadix.....	Idem.....	Idem.....	>
Baza.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Algarinejo.....	Idem.....	Idem.....	>
Caniles.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Cúllar-Baza.	Granada.	Maestro.....	>
Lanjarón.	Idem.....	Idem.....	>
Montefrío.	Idem.....	Idem.....	>
Montejícar.	Idem.....	Idem.....	>
Puebla de Don Fadrique.	Idem.....	Idem.....	>
Benamaurel.	Idem.....	Idem.....	>
Cádiar.	Idem.....	Idem.....	>
Copileira.	Idem.....	Idem.....	>
Gójar.	Idem.....	Idem.....	>
Huéneja.	Idem.....	Idem.....	>
Jerez del Marquesado.	Idem.....	Idem.....	>
La Peza.	Idem.....	Idem.....	>
Molvizar.	Idem.....	Idem.....	>
Monochil.	Idem.....	Idem.....	>
Guadix.	Idem.....	Idem.....	>
Loja.	Idem.....	Idem.....	>
Gatera.	Idem.....	Idem.....	>
Orce.	Idem.....	Idem.....	>
Puebla de Don Fadrique.	Idem.....	Idem.....	>
Torreperogil.	Jaén.	Idem.....	>
Ubeda.	Idem.....	Idem.....	>
Baeza.	Idem.....	Idem.....	>
Andújar.	Idem.....	Idem.....	>
Canena.	Idem.....	Idem.....	>
Valdepeñas.	Idem.....	Idem.....	>
Cazorla.	Idem.....	Idem.....	>
Iznatoraf.	Idem.....	Idem.....	>
Castillo de Locubín.	Idem.....	Idem.....	>
Pozo Alcón.	Idem.....	Idem.....	>
Rus.	Idem.....	Idem.....	>
Castellar de Santisteban.	Idem.....	Idem.....	>
Castillo de Locubín.	Idem.....	Idem.....	>
Pozo Alcón.	Idem.....	Idem.....	>
Sabiote.	Idem.....	Idem.....	>
Chiclana.	Idem.....	Idem.....	>
Torreblascopedro.	Idem.....	Idem.....	>
Vélez Blanco.	Almería.	Idem.....	>
Zúrgena.	Idem.....	Idem.....	>
Bacares.	Idem.....	Idem.....	>
Fondón.	Idem.....	Idem.....	>
Ohanes.	Idem.....	Idem.....	>
Tahal.	Idem.....	Idem.....	>
Gádor.	Idem.....	Idem.....	>
Berja.	Idem.....	Idem.....	>
Mijas.	Idem.....	Idem.....	>
Alameda.	Málaga.	Idem.....	>
Alfarnate.	Idem.....	Idem.....	>
Bonamargosa.	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Cenete la Real.	Idem.....	Idem.....	>
Cóñar.	Idem.....	Idem.....	>
Cortes de la Frontera.	Idem.....	Idem.....	>
Estepona.	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Gaucín.	Idem.....	Idem.....	>
Génaiguacil.	Idem.....	Idem.....	>
Iznate.	Idem.....	Idem.....	>
Mijas.	Idem.....	Idem.....	>
Mollina.	Idem.....	Idem.....	>
Nerja.	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Ronda.	Idem.....	Idem.....	>
Vélez Málaga.	Idem.....	Idem.....	>
El Burgo.	Idem.....	Idem.....	>
Gaucín.	Idem.....	Idem.....	>
Andújar.	Jaén.	Auxiliar.	>
Ronda.	Málaga.	Idem.....	>

RECTORADO DE OVIEDO

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Oviedo..... Oviedo..... Maestro..... Escuela Altamira.

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Oviedo.....	Oviedo.....	Maestro.....	Escuela González Alegre.
Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Gijón.....	Idem.....	Idem.....	De Graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cerdeño-Abuli.....	Oviedo.....	Maestro.....	>
Somió (Gijón).....	Idem.....	Idem.....	>
Pifiero.....	Idem.....	Idem.....	>
Grado.....	Idem.....	Idem.....	>
Mindes (El Franco).....	Idem.....	Idem.....	>
Cudillero.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE SALAMANCA**Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.**

Cáceres.....	Cáceres.....	Maestro.....	Regencia de la Graduada.
Torrejorcillo.....	Idem.....	Idem.....	Dirección de Graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Salamanca.....	Salamanca.....	Auxiliar.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Avila.....	Avila.....	Idem.....	De la Graduada aneja al Instituto.
Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Berja.....	Salamanca.....	Maestro.....	Distrito de San Juan.
Gallegos de Argallán.....	Idem.....	Idem.....	>
Miranda del Castañar.....	Idem.....	Idem.....	>
Navasfrías.....	Idem.....	Idem.....	>
El Payo.....	Idem.....	Idem.....	>
Peñapardo.....	Idem.....	Idem.....	>
Mijares.....	Avila.....	Idem.....	>
Mombeltrán.....	Idem.....	Idem.....	>
Navalmoral.....	Idem.....	Idem.....	>
Casar de Cáceres.....	Cáceres.....	Idem.....	>
Logrosán.....	Idem.....	Idem.....	>
Madroñera.....	Idem.....	Idem.....	>
Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	>
Aldeacentenera.....	Idem.....	Idem.....	>
Gordo.....	Idem.....	Idem.....	>
Jaraicejo.....	Idem.....	Idem.....	>
Piornal.....	Idem.....	Idem.....	>
Plasenzuela.....	Idem.....	Idem.....	>
Santiago de Carbajo.....	Idem.....	Idem.....	>
Cerradilla.....	Idem.....	Idem.....	>
Fermoselle.....	Zamora.....	Idem.....	>
Fuentesálico.....	Idem.....	Idem.....	>
Montamarta.....	Idem.....	Idem.....	>
Cristóbal de Entrevillas.....	Idem.....	Idem.....	>
Vedemarbán.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE SANTIAGO**Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.**

Coruña.....	Coruña.....	Maestro.....	Beneficencia.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Ferrol (Viejo).....	Coruña.....	Maestro.....	>
Ferrol (Centro).....	Idem.....	Idem.....	>
Lugo.....	Lugo.....	Auxiliar.....	De la Graduada.
Santiago.....	Coruña.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Areas (Puenteareas).....	Pontevedra.....	Maestro.....	>
Poyo.....	Idem.....	Idem.....	>
Abades (Silleda).....	Idem.....	Idem.....	>
Isla de Arosa (Villanueva).....	Idem.....	Idem.....	>
Parderrubias (Salcedo).....	Idem.....	Idem.....	>
Pazos de Borben.....	Idem.....	Idem.....	>
Vincenteiro (Estrada).....	Idem.....	Idem.....	>
Amorín (Tornillo).....	Idem.....	Idem.....	>
Sabrejo (Carrio).....	Idem.....	Idem.....	>
Camanzo (Corma).....	Idem.....	Idem.....	>
Villajuán.....	Idem.....	Idem.....	>
Moraña.....	Idem.....	Idem.....	>
Grove.....	Idem.....	Idem.....	>
Ganade (Ginzo de Limia).....	Orense.....	Idem.....	>
Villamariñu.....	Idem.....	Idem.....	>
Freas de Eiras.....	Idem.....	Idem.....	>
Viana del Bollo.....	Idem.....	Idem.....	>
Castrolo de Miño.....	Idem.....	Idem.....	>
Bola.....	Idem.....	Idem.....	>
Chantada.....	Lugo.....	Idem.....	>
Muros.....	Coruña.....	Idem.....	>
Tuy.....	Pontevedra.....	Auxiliar.....	>

RECTORADO DE SEVILLA

Escuelas establecidas en poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	Maestro.....	>
Las Palmas.....	Idem.....	Idem.....	>
Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Huelva.....	Huelva.....	Idem.....	>
Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Puerto de Santa María.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Las Palmas.....	Idem.....	Idem.....	>
Ecija.....	Sevilla.....	Idem.....	>
Córdoba.....	Córdoba.....	Idem.....	Beneficencia.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Badajoz.....	Badajoz.....	Idem.....	De la Graduada.
Cádiz.....	Cádiz.....	Idem.....	De la sección de la Graduada aneja á la Normal.
Las Palmas.....	Canarias.....	Auxiliar.....	>
Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.....	>
Huelva.....	Huelva.....	Idem.....	>
Lucena.....	Córdoba.....	Idem.....	>
Cádiz.....	Cádiz.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Jerez de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	>
La Línea.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Sanlúcar de Barrameda.....	Idem.....	Idem.....	>
Puerto de Santa María.....	Idem.....	Idem.....	>

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Ribera del Fresno.....	Badajoz.....	Maestro.....	>
Valle de Santa Ana.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Vejer.....	Cádiz.....	Maestro.....	
Puerto Serrano.....	Idem.....	Idem.....	
Olvera.....	Idem.....	Idem.....	
Jimena.....	Idem.....	Idem.....	
Grazalema.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Algodonales.....	Idem.....	Idem.....	
Alcalá de los Gazules.....	Idem.....	Idem.....	
Tarifa.....	Idem.....	Idem.....	
Chiclana.....	Idem.....	Idem.....	
Arcos de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	
Fuenteheridos.....	Idem.....	Idem.....	
Palos de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	
Rozal de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	
Cabra.....	Córdoba.....	Idem.....	
Montilla.....	Idem.....	Idem.....	
Baena.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Villaralto.....	Idem.....	Idem.....	
Castro del Río.....	Idem.....	Idem.....	
Villafranca.....	Idem.....	Idem.....	
Lebrija.....	Sevilla.....	Idem.....	
Morén.....	Idem.....	Idem.....	
Constantina.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Estepa.....	Idem.....	Idem.....	
Lora del Río.....	Idem.....	Idem.....	
Pedrera.....	Idem.....	Idem.....	
Real de la Jara.....	Idem.....	Idem.....	
Don Benito.....	Badajoz.....	Idem.....	
Almendralejo.....	Idem.....	Idem.....	
Puebla de Alcocer.....	Idem.....	Idem.....	
Olivenza.....	Idem.....	Idem.....	
Medina de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	
Táliga.....	Idem.....	Idem.....	
Azuaga.....	Idem.....	Idem.....	
Alconera.....	Idem.....	Idem.....	
Campillo.....	Idem.....	Idem.....	
Esparragosa de Lares.....	Idem.....	Idem.....	
Fuente del Arco.....	Idem.....	Idem.....	
Arico.....	Canarias.....	Idem.....	
Guía de Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	
Guía de Canarias.....	Idem.....	Idem.....	
Llanos.....	Idem.....	Idem.....	
San Andrés y Sauces.....	Idem.....	Idem.....	
Santa Brígida.....	Idem.....	Idem.....	
Santa Cruz de la Palma.....	Idem.....	Idem.....	
Tacoronte.....	Idem.....	Idem.....	
Valverde.....	Idem.....	Idem.....	
Añguila.....	Idem.....	Idem.....	
Antigua.....	Idem.....	Idem.....	
Aruse.....	Idem.....	Idem.....	
Canillas del Ángel.....	Idem.....	Idem.....	
Frigas.....	Idem.....	Idem.....	
Santiago.....	Idem.....	Idem.....	
Tuineje.....	Idem.....	Idem.....	
Marchena.....	Sevilla.....	Idem.....	
Utrera.....	Idem.....	Auxiliar.....	
Tarifa.....	Cádiz.....	Idem.....	
Algeciras.....	Idem.....	Idem.....	
Baena.....	Córdoba.....	Idem.....	
Bujalance.....	Idem.....	Idem.....	
Hinojosa.....	Idem.....	Idem.....	
Montilla.....	Idem.....	Idem.....	
Lebrija.....	Sevilla.....	Idem.....	
Almendralejo.....	Badajoz.....	Idem.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Villanueva de la Serena.....	Idem.....	Idem.....	
Laguna.....	Canarias.....	Idem.....	

RECTORADO DE VALENCIA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Castellón.....	Castellón.....	Maestro.....	Beneficencia.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Lorca.....	Murcia.....	Maestro.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Valencia (Benimaclet).....	Valencia.....	Idem.....	»
Valencia.....	Idem.....	Idem.....	»
Alicante.....	Alicante.....	Idem.....	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Bonillo.....	Albacete.....	Maestro.....	»
Chinchilla.....	Idem.....	Idem.....	»
Barraz.....	Idem.....	Idem.....	»
Tobarra.....	Idem.....	Idem.....	»
Puentealbilla.....	Idem.....	Idem.....	»
Villamaler.....	Idem.....	Idem.....	»
Jalón.....	Alicante.....	Idem.....	»
Javea.....	Idem.....	Idem.....	»
Crevillente.....	Idem.....	Idem.....	»
Ibi.....	Idem.....	Idem.....	»
Onil.....	Idem.....	Idem.....	»
Monóvar.....	Idem.....	Idem.....	»
Vistabella.....	Castellón.....	Idem.....	»
Sierra Engarcerán.....	Idem.....	Idem.....	»
Viver.....	Idem.....	Idem.....	»
Useras.....	Idem.....	Idem.....	»
San Mateo.....	Idem.....	Idem.....	»
Traiguero.....	Idem.....	Idem.....	»
Archena.....	Murcia.....	Idem.....	»
Campos.....	Idem.....	Idem.....	»
Cieza.....	Idem.....	Idem.....	»
Lorquí.....	Idem.....	Idem.....	»
Mazarrón.....	Idem.....	Idem.....	»
Totana.....	Idem.....	Idem.....	»
Onteniente.....	Valencia.....	Idem.....	»
Torrente.....	Idem.....	Idem.....	»
Turís.....	Idem.....	Idem.....	»
Alcudia de Carlet.....	Idem.....	Idem.....	»
Villar del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	»
Fuente la Higuera.....	Idem.....	Idem.....	»
Bélgida.....	Idem.....	Idem.....	»
Cuart de Poblet.....	Idem.....	Idem.....	»
Siete Aguas.....	Idem.....	Idem.....	»
Auna.....	Idem.....	Idem.....	»
Játiba.....	Idem.....	Auxiliar.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»

RECTORADO DE VALLADOLID

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Santander.....	Santander.....	Maestro.....	Dirección de Graduada.
Aranda de Duero.....	Burgos.....	Idem.....	Idem.
Vitoria.....	Alava.....	Idem.....	Regencia Graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Valladolid.....	Valladolid.....	Maestro.....	Beneficencia.
Bilbao.....	Vizcaya.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Santander.....	Santander.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Burgos.....	Burgos.....	Idem.....	»
Palencia.....	Palencia.....	Idem.....	»
Burgos.....	Burgos.....	Auxiliar.....	De la Graduada.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Palencia.....	Palencia.....	Idem.....	Idem.
San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	Maestro.....	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Bantofia.....	Santander.....	Maestro.....	>
Arenas.....	Idem.....	Idem.....	>
Castro-Urdiales.....	Idem.....	Idem.....	>
Miera.....	Idem.....	Idem.....	>
Molledo.....	Idem.....	Idem.....	>
Vegas de Nieve.....	Idem.....	Idem.....	>
Villaramiel.....	Palencia.....	Idem.....	>
Aguilar de Campoo.....	Idem.....	Idem.....	>
Cisneros.....	Idem.....	Idem.....	>
Peña de Campos.....	Idem.....	Idem.....	>
Aguilar de Campoo.....	Valladolid.....	Idem.....	>
Medina de Rioseco.....	Idem.....	Idem.....	>
Medina del Campo.....	Idem.....	Idem.....	>
Pedraja de Portillo.....	Idem.....	Idem.....	>
Portillo.....	Idem.....	Idem.....	>
San Román de la Hornija.....	Idem.....	Idem.....	>
Villalón.....	Idem.....	Idem.....	>
Velliza.....	Idem.....	Idem.....	>
Villadiego.....	Burgos.....	Idem.....	>
Villarcayo.....	Idem.....	Idem.....	>
Pancorbo.....	Idem.....	Idem.....	>
Poza de la Sal.....	Idem.....	Idem.....	>
Motrico.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	>
Eibar.....	Idem.....	Idem.....	>
Hernani.....	Idem.....	Idem.....	>
Rentería.....	Idem.....	Idem.....	>
Tolosa.....	Idem.....	Idem.....	>
Orio.....	Idem.....	Idem.....	>
Zumaya.....	Idem.....	Idem.....	>
Oya.....	Idem.....	Idem.....	>
Aramayona.....	Alava.....	Idem.....	>
Salvaterra.....	Idem.....	Idem.....	>
Baracaldo.....	Vizcaya.....	Idem.....	>
Guernica y Luno.....	Idem.....	Idem.....	>
Santurce Ortueya.....	Idem.....	Idem.....	>
Orozco.....	Idem.....	Idem.....	>
Murélagua.....	Idem.....	Idem.....	>
Berriatúa.....	Idem.....	Idem.....	>
Mondaca.....	Idem.....	Idem.....	>
Galdácano.....	Idem.....	Idem.....	>
Sopuerta.....	Idem.....	Idem.....	>
Ispaster.....	Idem.....	Idem.....	>
Gordejuela.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE ZARAGOZA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Teruel.....	Teruel.....	Maestro.....	Beneficencia.
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Auxiliar.....	De la Graduada.
Teruel.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Huesca.....	Huesca.....	Idem.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Idem.....	Idem.....	Maestro.....	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Caspe.....	Zaragoza.....	Maestro.....	>
Ateca.....	Idem.....	Idem.....	>
Alagón.....	Idem.....	Idem.....	>
Torrijos.....	Idem.....	Idem.....	>
Brea.....	Idem.....	Idem.....	>
Belmonte.....	Idem.....	Idem.....	>
Arnedo.....	Logroño.....	Idem.....	>
Albelda.....	Idem.....	Idem.....	>
Agreda.....	Soria.....	Idem.....	>
San Esteban de Gormaz.....	Idem.....	Idem.....	>
San Pedro Manrique.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Calanda.....	Teruel.....	Maestro.....	>
Mora.....	Idem.....	Idem.....	>
Baljunquera.....	Idem.....	Idem.....	>
Santa Eulalia.....	Idem.....	Idem.....	>
Mas de las Matas.....	Idem.....	Idem.....	>
Blesa.....	Idem.....	Idem.....	>
Causavieja.....	Idem.....	Idem.....	>
Cascante.....	Navarra.....	Idem.....	>
Fitero.....	Idem.....	Idem.....	>
Tudela.....	Idem.....	Idem.....	>
Ochagavia.....	Idem.....	Idem.....	>
Losarcos.....	Idem.....	Idem.....	>
Aranaz.....	Idem.....	Idem.....	>
Arizafán.....	Idem.....	Idem.....	>
Goizueta.....	Idem.....	Idem.....	>
Puente la Reina.....	Idem.....	Idem.....	>
Artajona.....	Idem.....	Idem.....	>
Milagro.....	Idem.....	Idem.....	>
San Martín de Unx.....	Idem.....	Idem.....	>
Cortes.....	Idem.....	Idem.....	>
Fustiñana.....	Idem.....	Idem.....	>

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑAS

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES

RECTORADO CENTRAL

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Procedente del desdoblamiento Escolar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Cuenca.....	Cuenca.....	Idem.....	>
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Auxiliar.....	Adscripta a la Regencia de la Normal.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

El Escorial.....	Madrid.....	Maestra.....	>
Aranjuez.....	Idem.....	Idem.....	>
Cartagena.....	Idem.....	Idem.....	>
Valdemorillo.....	Idem.....	Idem.....	>
Fuentidueña.....	Idem.....	Idem.....	>
Guadalix de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	>
Fuenlabrada.....	Idem.....	Idem.....	>
Pedrofieras.....	Cuenca.....	Idem.....	>
Pinarejo.....	Idem.....	Idem.....	>
Belmonte.....	Idem.....	Idem.....	>
Casasimarro.....	Idem.....	Idem.....	>
Santa Cruz de Moya.....	Idem.....	Idem.....	>
Buenache de Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	>
Honrubia.....	Idem.....	Idem.....	>
Valera de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	>
San Clemente.....	Idem.....	Idem.....	>
Mota del Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	>
Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	>
Campillo de Altobuey.....	Idem.....	Idem.....	>
Checa.....	Guadalajara.....	Idem.....	>
Aguilafuente.....	Segovia.....	Idem.....	>
Valverde del Majano.....	Toledo.....	Idem.....	>
Corral del Almaguer.....	Idem.....	Idem.....	>
Talavera de la Reina.....	Idem.....	Idem.....	>
Galvez.....	Idem.....	Idem.....	>
Santa Cruz de la Zarza.....	Idem.....	Idem.....	>
Mohedas de la Jara.....	Idem.....	Idem.....	>
Villaluenga.....	Idem.....	Idem.....	>
Hinojosa de San Vicente.....	Idem.....	Idem.....	>
Mazarambroz.....	Idem.....	Idem.....	>
Cabafías de Yepes.....	Idem.....	Idem.....	>
Fuente del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	>
Lagartera.....	Idem.....	Idem.....	>
Migueleteban.....	Idem.....	Idem.....	>
Romeral.....	Idem.....	Idem.....	>
Seseña.....	Idem.....	Idem.....	>
Casar de Escalona.....	Idem.....	Idem.....	>
Daimiel.....	Ciudad Real.....	Idem.....	>
Almodóvar del Campo.....	Idem.....	Idem.....	>
Argamasilla de Alba.....	Idem.....	Idem.....	>
Bolaños.....	Idem.....	Idem.....	>
Calzada de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	>
Membrilla.....	Idem.....	Idem.....	>
La Solana.....	Idem.....	Idem.....	>
Villahermosa.....	Idem.....	Idem.....	>
Villarrubia de los Ojos.....	Idem.....	Idem.....	>
Albaladejos.....	Idem.....	Idem.....	>
Meztanza.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Porzuna.....	Ciudad Real.....	Maestra.....	
Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	»
Aldeanueva de San Bartolomé.....	Cuenca.....	Idem.....	»
Camarena.....	Toledo.....	Idem.....	»
Alcázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	Auxiliar.....	»
Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»

RECTORADO DE BARCELONA

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Palamox.....	Gerona.....	Maestra.....	
--------------	-------------	--------------	--

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Barcelona.....	Barcelona.....	Maestra.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Sabadell.....	Idem.....	Idem.....	»
Gerona.....	Gerona.....	Idem.....	»
Lérida.....	Lérida.....	Idem.....	»
Tarragona.....	Tarragona.....	Idem.....	»
Tortosa.....	Idem.....	Idem.....	»
Reus.....	Idem.....	Idem.....	»
Tortosa.....	Idem.....	Idem.....	»
Gerona.....	Gerona.....	Auxiliar.....	
Lérida.....	Lérida.....	Idem.....	De la Graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cardona.....	Barcelona.....	Maestra.....	
San Felíu de Torelló.....	Idem.....	Idem.....	»
Sallent.....	Idem.....	Idem.....	»
Sitges.....	Idem.....	Idem.....	»
Arenys de Munt.....	Idem.....	Idem.....	»
Caserras.....	Idem.....	Idem.....	»
Parets.....	Idem.....	Idem.....	»
Castellet y Gornal.....	Idem.....	Idem.....	»
Badalona.....	Idem.....	Idem.....	»
Sallent.....	Idem.....	Idem.....	»
Figueras.....	Idem.....	Idem.....	»
Besalú.....	Gerona.....	Idem.....	»
Brufiella.....	Idem.....	Idem.....	»
Mieres.....	Idem.....	Idem.....	»
Llagostera.....	Idem.....	Idem.....	»
All (Ger é Isobol).....	Idem.....	Idem.....	»
La Escala.....	Idem.....	Idem.....	»
Cassá de la Selva.....	Idem.....	Idem.....	»
Port-Bou.....	Idem.....	Idem.....	»
Artesa de Segre.....	Lérida.....	Idem.....	»
Borjas.....	Idem.....	Idem.....	»
Pons.....	Idem.....	Idem.....	»
Isona.....	Idem.....	Idem.....	»
Agramunt.....	Idem.....	Idem.....	»
Juneda.....	Idem.....	Idem.....	»
Valls.....	Tarragona.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Ulldecona.....	Idem.....	Idem.....	»
Batea.....	Idem.....	Idem.....	»
Mora de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	»
Mora la Nueva.....	Idem.....	Idem.....	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Bisbal del Panadés.....	Tarragona.....	Maestra.....	>
Más de Barveráns.....	Idem.....	Idem.....	>
Alcover.....	Idem.....	Idem.....	>
Godall.....	Idem.....	Idem.....	>
Vilaseca.....	Idem.....	Idem.....	>
San Juan Bautista.....	Baleares.....	Idem.....	>
Felanitx.....	Idem.....	Idem.....	>
San José.....	Idem.....	Idem.....	>
Santani.....	Idem.....	Idem.....	>
Campo.....	Idem.....	Idem.....	>
San Antonio.....	Idem.....	Idem.....	>
Villafranca.....	Idem.....	Idem.....	>
Lluchmayor.....	Idem.....	Idem.....	>
Buñola.....	Idem.....	Idem.....	>
Son Sardina.....	Idem.....	Idem.....	>
Porreras.....	Idem.....	Idem.....	>
Mahón.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE GRANADA

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Líñares.....	Jaén.....	Maestra	>
Serón	Almería.....	Idem.....	>

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más 20.000 habitantes.

Granada.....	Granada.....	Maestra	>
Jaén.....	Jaén.....	Idem.....	>
Málaga.....	Málaga.....	Idem.....	>
Antequera.....	Idem.....	Idem.....	>
Cuevas.....	Almería.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Guadix.....	Granada.....	Maestra	>
Motril.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
A'hama.....	Idem.....	Idem.....	>
Iznalloz.....	Idem.....	Idem.....	>
Montefrío	Idem.....	Idem.....	>
Salobreña	Idem.....	Idem.....	>
Calahonda (Motril).....	Idem.....	Idem.....	>
Colomera.....	Idem.....	Idem.....	>
Dilar.....	Idem.....	Idem.....	>
Jerez del Marquesado.....	Idem.....	Idem.....	>
Gualchos.....	Idem.....	Idem.....	>
Martos.....	Jaén.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Ubeda.....	Idem.....	Idem.....	>
Baeza.....	Idem.....	Idem.....	>
Higuera de Calatrava	Idem.....	Idem.....	>
Peral del Becerro	Idem.....	Idem.....	>
Higuera de Arjona.....	Idem.....	Idem.....	>
Bailén.....	Idem.....	Idem.....	>
Alcaudete.....	Idem.....	Idem.....	>
Chiclana.....	Idem.....	Idem.....	>
Lopera.....	Idem.....	Idem.....	>
Bejíjar.....	Idem.....	Idem.....	>
Alcalá la Real.....	Idem.....	Idem.....	>
Pozo-Alcón	Idem.....	Idem.....	>
Castellar de Santisteban.....	Idem.....	Idem.....	>
Beas de Segura	Idem.....	Idem.....	>
Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	>
Pozo-Alcón	Idem.....	Idem.....	>
Navas de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	>
Cazorla.....	Idem.....	Idem.....	>
Quesada.....	Idem.....	Idem.....	>
Rux.....	Idem.....	Idem.....	>
Níjar.....	Almería.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Alboloduy.....	Almería.....	Maestra.....	>
Benahadux.....	Idem.....	Idem.....	>
Macael.....	Idem.....	Idem.....	>
Nacimiento.....	Idem.....	Idem.....	>
Ragos.....	Idem.....	Idem.....	>
Abla.....	Idem.....	Idem.....	>
Alora.....	Málaga.....	Idem.....	>
Alpandeire.....	Idem.....	Idem.....	>
Ardales.....	Idem.....	Idem.....	>
Carratraca.....	Idem.....	Idem.....	>
Comares.....	Idem.....	Idem.....	>
Cuevas-Bajas.....	Idem.....	Idem.....	>
Estepona.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Gaucín.....	Idem.....	Idem.....	>
Genalguacil.....	Idem.....	Idem.....	>
Yustán.....	Idem.....	Idem.....	>
Jubrique.....	Idem.....	Idem.....	>
Marbella.....	Idem.....	Idem.....	>
Nerja.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Riogordo.....	Idem.....	Idem.....	>
Tebar.....	Idem.....	Idem.....	>
Algarrobo.....	Idem.....	Idem.....	>
Ronda.....	Idem.....	Auxiliar.....	>
Benamargosa.....	Idem.....	Maestra.....	>

RECTORADO DE OVIEDO

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Oviedo.....	Oviedo.....	Maestra.....	Escuela «Cela».
-------------	-------------	--------------	-----------------

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Oviedo.....	Oviedo.....	Auxiliar.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cerdeño-Abule.....	Oviedo.....	Maestra.....	>
Mindes (El Franco).....	Idem.....	Idem.....	>
Paredes (Luarca).....	Idem.....	Idem.....	>
Faramundi.....	Idem.....	Idem.....	>
Puente de Castro (Arrabal de León).....	León.....	Idem.....	>
Ponferrada.....	Idem.....	Idem.....	Segundo Distrito.
Santa María del Paramo.....	Idem.....	Idem.....	>
Cacabelos.....	Idem.....	Idem.....	>
Valla de San Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	>

RECTORADO DE SALAMANCA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Salamanca.....	Salamanca.....	Auxiliar.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Avila.....	Avila.....	Idem.....	Idem.
Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Ledesma.....	Salamanca.....	Maestra.....	>
Peñaranda de Bracamonte.....	Idem.....	Idem.....	>
Alberguería de Argañán.....	Idem.....	Idem.....	>
Cespedosa de Tormes.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Horcajo-Medianero.	Salamanca.	Maestra.	»
Lagunilla.	Idem.	Idem.	»
Saucelle.	Idem.	Idem.	»
Martiaga.	Idem.	Idem.	»
Valdelosa.	Idem.	Idem.	»
Villavieja.	Idem.	Idem.	»
Candelario.	Idem.	Idem.	»
Arévalo.	Avila.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Idem.	»
Mijares.	Idem.	Idem.	»
Navatalgorde.	Idem.	Idem.	»
Santa María del Berrocal.	Idem.	Idem.	»
San Miguel de Serreznuela.	Idem.	Idem.	»
El Tiemblo.	Idem.	Idem.	»
Cecilavín.	Cáceres.	Idem.	»
Miajadas.	Idem.	Idem.	»
Montánchez.	Idem.	Idem.	»
Trujillo.	Idem.	Idem.	»
Zorita.	Idem.	Idem.	»
Aldeacentenera.	Idem.	Idem.	»
Cañaveral.	Idem.	Idem.	»
Cuacos.	Idem.	Idem.	»
Guijo de Granadilla.	Idem.	Idem.	»
Jaraicejo.	Idem.	Idem.	»
Peraleda de San Román.	Idem.	Idem.	»
Portosje.	Idem.	Idem.	»
Pozuelo.	Idem.	Idem.	»
Riolobo.	Idem.	Idem.	»
Santiago del Campo.	Idem.	Idem.	»
Serrejón.	Idem.	Idem.	»
Torreorgaz.	Idem.	Idem.	»
Valverde del Fresno.	Idem.	Idem.	»
Fermoselle.	Zamora.	Idem.	»
Fuentesalco.	Idem.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Idem.	»
Verdemarbán.	Idem.	Idem.	»
Villalobos.	Idem.	Idem.	»
Corrales.	Idem.	Idem.	»
Fuentelapeña.	Idem.	Idem.	»
Benavente.	Idem.	Idem.	»

RECTORADO DE SANTIAGO

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Coruña.	Coruña.	Auxiliar.	De la Graduada.
Coruña (Pastoriza).	Idem.	Maestra.	»
Ferrol (Viejo).	Idem.	Idem.	»
Ferrol.	Idem.	Idem.	»
Santiago.	Idem.	Idem.	»
Santiago (San Antonio).	Idem.	Idem.	»
Padrón.	Idem.	Idem.	»
Puebla.	Idem.	Idem.	»
Lugo.	Lugo.	Idem.	»
Orense.	Orense.	Idem.	»
Pontevedra.	Pontevedra.	Auxiliar.	De la Graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Ribadeo.	Lugo.	Maestra.	»
Labrada.	Idem.	Idem.	»
Barco.	Orense.	Idem.	»
Puentedeva.	Idem.	Idem.	»
Villamaríl.	Idem.	Idem.	»
Castelle.	Idem.	Idem.	»
Vigo (Centro).	Pontevedra.	Idem.	»
Rosal.	Idem.	Idem.	»
Parada.	Idem.	Idem.	»
Barciademera.	Idem.	Idem.	»
Moreira.	Idem.	Idem.	»
Fragas.	Idem.	Idem.	»
Rodeiro.	Idem.	Idem.	»
Vilaboa.	Idem.	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Catoila.....	Pontevedra.....	Maestra.....	
Escudro.....	Idem.....	Idem.....	»
Dargo.....	Idem.....	Idem.....	»

RECTORADO DE SEVILLA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Sevilla.....	Sevilla.....	Maestra.....	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Eciña.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Córdoba.....	Córdoba.....	Idem.....	»
Huelva.....	Huelva.....	Idem.....	»
La Línea.....	Cádiz.....	Idem.....	»
San Fernando.....	Idem.....	Idem.....	»
Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	Idem.....	»
Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	»
Eciña.....	Sevilla.....	Idem.....	»
Cádiz.....	Cádiz.....	Auxiliar.....	Graduada aneja á la Normal.
Eciña.....	Sevilla.....	Idem.....	
La Línea.....	Cádiz.....	Idem.....	»
Jerez de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	»
Sanlúcar de Barrameda.....	Idem.....	Idem.....	»
Puerto de Santa María.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Badajoz.....	Badajoz.....	Maestra.....	Beneficencia.
Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	De Graduada.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Córdoba.....	Córdoba.....	Idem.....	De la Graduada aneja á la Normal.
Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.....	

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Lebrija.....	Sevilla.....	Maestra.....	
Marchena.....	Idem.....	Idem.....	»
Jerez de los Caballeros.....	Badajoz.....	Idem.....	»
Alburquerque.....	Idem.....	Idem.....	»
Higuera de Barcas.....	Idem.....	Idem.....	»
Villanueva de la Serena.....	Idem.....	Idem.....	»
Olivenza.....	Idem.....	Idem.....	»
Campanario.....	Idem.....	Idem.....	»
Laguna.....	Canarias.....	Idem.....	»
Arico.....	Idem.....	Idem.....	»
Llanos.....	Idem.....	Idem.....	»
Mauzo.....	Idem.....	Idem.....	»
San Andrés y Sauces.....	Idem.....	Idem.....	»
Vallehermoso.....	Idem.....	Idem.....	»
Yaiza.....	Idem.....	Idem.....	»
Candelaria.....	Idem.....	Idem.....	»
Casilas del Angel.....	Idem.....	Idem.....	»
Pajara.....	Idem.....	Idem.....	»
San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	»
Santa Ursula.....	Idem.....	Idem.....	»
El Gastor.....	Cádiz.....	Idem.....	»
Veger.....	Idem.....	Idem.....	»
Alcalá del Valle.....	Idem.....	Idem.....	»
Chiclana.....	Idem.....	Idem.....	»
Ceuta.....	Idem.....	Idem.....	»
Arcos.....	Idem.....	Idem.....	»
Villagarcía.....	Badajoz.....	Idem.....	»
Alosno.....	Huelva.....	Idem.....	»
Ayamonte.....	Idem.....	Idem.....	»
Veas.....	Idem.....	Idem.....	»
Cortegana.....	Idem.....	Idem.....	»
Galarza.....	Idem.....	Idem.....	»
Aguilar.....	Córdoba.....	Idem.....	»
Puente Jenil.....	Idem.....	Idem.....	»
Baena.....	Idem.....	Idem.....	»
Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.....	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Villanueva de Córdoba.	Córdoba.	Maestra.	>
Priego.	Idem.	Idem.	>
Benamejí.	Idem.	Idem.	>
Alcaracejos.	Idem.	Idem.	>
Carmona.	Sevilla.	Idem.	>
Marchena.	Idem.	Idem.	>
Morón.	Idem.	Idem.	>
Casariche.	Idem.	Idem.	>
Estepa.	Idem.	Idem.	>
Guadalcanal.	Idem.	Idem.	>
Herrera.	Idem.	Idem.	>
Pedroso.	Idem.	Idem.	>
Olivares.	Idem.	Idem.	>
Alcolea del Río.	Idem.	Idem.	>
Pedreras.	Idem.	Idem.	>
Cuevar.	Idem.	Idem.	>
Cabeza del Buey.	Badajoz.	Idem.	>
Salvaleón.	Idem.	Idem.	>
Villanueva del Fresno.	Idem.	Idem.	>
Ciruela.	Idem.	Idem.	>
Tarifa.	Cádiz.	Idem.	>
Priego.	Córdoba.	Idem.	>
Montellano.	Sevilla.	Idem.	>
Marchena.	Idem.	Idem.	>
Idem.	Idem.	Auxiliar.	>
Idem.	Idem.	Idem.	>
Villanueva de la Serena.	Badajoz.	Idem.	>
Algeciras.	Cádiz.	Idem.	>
Puente Genil.	Córdoba.	Idem.	>
Cabra.	Idem.	Idem.	>
Morón.	Sevilla.	Idem.	>
Osuna.	Idem.	Idem.	>
Utrera.	Idem.	Idem.	>
Algeciras.	Cádiz.	Idem.	>
Montilla.	Córdoba.	Idem.	>
Jerez de los Caballeros.	Badajoz.	Idem.	>
Idem.	Idem.	Idem.	>

RECTORADO DE VALENCIA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Valencia.	Valencia.	Maestra.	Carrera de Melilla.
Idem.	Idem.	Idem.	Partida de Pineda.
Cartagena.	Murcia.	Idem.	>
Idem.	Idem.	Idem.	>
Lorca.	Idem.	Idem.	>
La Unión.	Idem.	Idem.	>
Alicante.	Murcia.	Idem.	>
Idem.	Alicante.	Auxiliar.	De la Graduada aneja á la Normal.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Almansa.	Albacete.	Maestra.	>
Chinchilla.	Idem.	Idem.	>
Idem.	Idem.	Idem.	>
Tobarra.	Idem.	Idem.	>
Bienvenida.	Idem.	Idem.	>
Ossa de Montiel.	Idem.	Idem.	>
Higueruela.	Idem.	Idem.	>
Bogarra.	Idem.	Idem.	>
Riopar.	Idem.	Idem.	>
Lítor.	Idem.	Idem.	>
Valdeganga.	Idem.	Idem.	>
Hellín.	Idem.	Idem.	>
San Vicente.	Alicante.	Idem.	>
Bafieras.	Idem.	Idem.	>
Callosa de Ensarrín.	Idem.	Idem.	>
Idem.	Idem.	Idem.	>
Altea.	Idem.	Idem.	>
Albatera.	Idem.	Idem.	>
Castell de Castells.	Idem.	Idem.	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Novelda.....	Alicante.....	Maestra.....	>
Villajoyosa.....	Idem.....	Idem.....	>
Almenara.....	Castellón.....	Idem.....	>
Benasa.....	Idem.....	Idem.....	>
Villamés.....	Idem.....	Idem.....	>
Vistabella.....	Idem.....	Idem.....	>
Castellfort.....	Idem.....	Idem.....	>
Portell.....	Idem.....	Idem.....	>
Puebla de Arenoso.....	Idem.....	Idem.....	>
Alcalá de Chisvert.....	Idem.....	Idem.....	>
Morella.....	Idem.....	Idem.....	>
Useras.....	Idem.....	Idem.....	>
Albocácer.....	Idem.....	Idem.....	>
Benicarló.....	Idem.....	Idem.....	>
Calasparra.....	Murcia.....	Idem.....	>
Ceuti.....	Idem.....	Idem.....	>
Moratalla.....	Idem.....	Idem.....	>
Rocha (La Unión).....	Idem.....	Idem.....	>
San Javier.....	Idem.....	Idem.....	>
Cullera.....	Valencia.....	Idem.....	>
Catarroja.....	Idem.....	Idem.....	>
Liria.....	Idem.....	Idem.....	>
Utiel.....	Idem.....	Idem.....	>
Benigánim.....	Idem.....	Idem.....	>
Silla.....	Idem.....	Idem.....	>
Benaguacil.....	Idem.....	Idem.....	>
Chelva.....	Idem.....	Idem.....	>
Cheste.....	Idem.....	Idem.....	>
Mogente.....	Idem.....	Idem.....	>
Tabernes de Valldigna.....	Idem.....	Idem.....	>
Aigüinet.....	Idem.....	Idem.....	>
Navarrés.....	Idem.....	Idem.....	>
Riola.....	Idem.....	Idem.....	>
Luchente.....	Idem.....	Idem.....	>
Onteniente.....	Idem.....	Idem.....	>
Játiva.....	Idem.....	Auxiliar.....	>

RECTORADO DE VALLADOLID

Dirección de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Palencia.....	Palencia.....	Maestra.....	Regencia de la Graduada.
---------------	---------------	--------------	--------------------------

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Santander.....	Santander.....	Maestra	Del Este.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Burgos.....	Burgos.....	Auxiliar.....	De la Graduada.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Valladolid.....	Idem.....	>
Palencia.....	Palencia.....	Maestra.....	>
San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	Auxiliar.....	>
Vitoria.....	Alava.....	Maestra.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	>

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Camargo.....	Santander.....	Maestra	De Patronato.
Astillero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villagonzalo Pedernales.....	Burgos.....	Idem.....	>
Sotillo de la Rivera.....	Idem.....	Idem.....	>
Ofia.....	Idem.....	Idem.....	>
Fuentecén.....	Idem.....	Idem.....	>
Palacios de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	>
Ruesga.....	Santander.....	Idem.....	>
Astillero.....	Idem.....	Idem.....	>
Cabuérniga.....	Idem.....	Idem.....	>
Miera.....	Idem.....	Idem.....	>
Dueñas.....	Palencia.....	Idem.....	>
Cevico de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Cisneros.	Palencia.	Maestra	>
Frechilla	Idem.	Idem	>
Cuenca de Campos.	Valladolid.	Idem	>
Castronuño.	Idem.	Idem	>
Cojeces del Monte.	Idem.	Idem	>
Mayorga del Campo.	Idem.	Idem	>
Nava del Rey.	Idem.	Idem	>
Idem.	Idem.	Idem	>
Pedrosa del Rey.	Idem.	Idem	>
Portillo.	Idem.	Idem	>
San Miguel del Arroyo.	Idem.	Idem	>
Rueda.	Idem.	Idem	>
Torrelobatón.	Idem.	Idem	>
Villalón.	Idem.	Idem	>
Velliza.	Idem.	Idem	>
Pradolengua.	Burgos.	Idem	>
Miranda de Ebro.	Idem.	Idem	>
Panorbo.	Idem.	Idem	>
Carrizón de los Condes.	Palencia.	Idem	>
Fuentes de Nava.	Idem.	Idem	>
Araya.	Alava.	Idem	>
La Guardia.	Idem.	Idem	>
Ondárra.	Vizcaya.	Idem	>
Guernica y Luno.	Idem.	Idem	>
Arbaegui y Guerricaiz.	Idem.	Idem	>
Lezama.	Idem.	Idem	>
Ceanuri.	Idem.	Idem	>
Gordejuela.	Idem.	Idem	>
Yurre.	Idem.	Idem	>
Arcentales.	Idem.	Idem	>
Oñate.	Guipúzcoa.	Idem	>
Lazcano.	Idem.	Idem	>
Asteaga.	Idem.	Idem	>
Aizá.	Idem.	Idem	>

RECTORADO DE ZARAGOZA

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas a las Normales.

Calatayud	Zaragoza	Maestra	Dirección.
---------------------	--------------------	-------------------	------------

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Teruel.	Teruel.	Auxiliar	De la Graduada.
Idem.	Idem.	Idem	>
Logroño.	Logroño.	Idem	>
Zaragoza.	Zaragoza.	Maestra	>
Pamplona.	Navarra.	Idem	>

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes

Agreda.	Soria.	Maestra	>
Aldeanueva de Ebro.	Logroño.	Idem	>
Ayerbe.	Huesca.	Idem	>
Escatrón.	Zaragoza.	Idem	>
San Agustín.	Teruel.	Idem	>
Benite.	Idem.	Idem	>
Villarroya de los Pinares.	Idem.	Idem	>
Tronchón.	Idem.	Idem	>
La Ginebrosa.	Idem.	Idem	>
Valderrobre.	Idem.	Idem	>
Aliaga.	Idem.	Idem	>
Peñarroya.	Idem.	Idem	>
Híjar.	Idem.	Idem	>
Albalate del Arzobispo.	Idem.	Idem	>
Arcos de Medinaceli.	Soria.	Idem	>
Briones.	Logroño.	Idem	>
Alesanco.	Idem.	Idem	>
Anzón.	Huesca.	Idem	>
Monzón.	Idem.	Idem	>
Belmonte.	Zaragoza.	Idem	>

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
Terrijo.....	Zaragoza.....	Maestra.....	
Munébrega.....	Idem.....	Idem.....	>
Epila.....	Idem.....	Idem.....	>
Cintruénigo.....	Navarra.....	Idem.....	>
Falces.....	Idem.....	Idem.....	>
Filtero.....	Idem	Idem.....	>
Aranaz.....	Idem.....	Idem.....	>
Puente la Reina.....	Idem.....	Idem.....	>

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias á las Juntas provinciales á que correspondan las Escuelas en que sirven, en el improrrogable plazo de veinte días, consignando en el margen izquierdo de la instancia, la categoría, y número que tengan en el Escalafón general del Magisterio, fusionado y publicado recientemente en folletos por este Ministerio, indicando al propio tiempo las vacantes á que aspiren, por el orden en que las prefiieran.

Presentarán una instancia por cada uno de los Rectorados á que correspondan las vacantes que soliciten.

Recibidas las instancias y hojas en las Juntas provinciales, éstas, una vez comprobadas las referencias al Escalafón, las enviarán á los Rectorados, que tendrán en cuenta para las propuestas, la categoría y número referidos.

A este concurso se admitirán los Maestros y Auxiliares que prestan servicio en las Escuelas de las provincias vascongadas y navarras y en las provinciales de Beneficencia.

Para aspirar á direcciones de Escuelas graduadas ó Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales ó Institutos, deberán acreditarse las condiciones señaladas en el artículo 19 del Reglamento.

Para solicitar Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas, será preciso que los aspirantes figuren en las nueve primeras categorías del Escalafón y posean título Superior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1912.

Las demás plazas podrán ser solicita-

das por todos los Maestros que figuren como propietarios en el Escalafón general del Magisterio, últimamente publicado, y que tengan título Elemental.

Los Maestros consortes podrán solicitar condicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de Mayo de 1912.

Serán eliminadas de la anterior relación, aquellas plazas que sean provistas, fuera de concurso, en Maestros que las solicitaron antes de la publicación de este anuncio, y que no pudieron ser excluidas del mismo por no haber recaído acuerdo en los expedientes de los interesados.

Las Juntas provinciales cotejarán las Escuelas que se anuncian de su demarcación, con los antecedentes que obren en las mismas, comunicando á la Dirección General, para que se subsanen cualquier error que se haya padecido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Director general interino, Galarza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN

Y CONSTRUCCIÓN

En el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, publicado en la GACETA del día 5 de Septiembre actual, se ha consignado, por error, en el apartado 8.^o del artículo adicional, lo siguiente:

«8.^o Para las que se hallen en periodo de anuncio de subasta ó con proyecto aprobado, las que arrojen los datos que figuren en los proyectos respectivos.

»Cuando á juzgar por el resultado que arrojen las cifras del Registro, haya fundado motivo para creer que pueda rebajarse la expresada cantidad de 15.000.000 de pesetas, se advertirá por el Ministerio de Fomento á los peticionarios de las concesiones de líneas cuyos proyectos hayan sido aprobados con posterioridad al que cierra con su subvención probable el cómputo indicado, que si persisten en su petición de concesión, quedarán sujetos á lo que se previene en el último párrafo del artículo 3.^o del Reglamento, que releva al Gobierno del abono de cantidad alguna en concepto de garantía.»

Debiendo decir:

«8.^o Para las que se hallen en periodo de anuncio de subasta ó con proyecto aprobado, las que arrojen los datos que figuren en los proyectos respectivos.

»Cuando á juzgar por el resultado que arrojen las cifras del Registro, haya fundado motivo para creer que pueda rebajarse la expresada cantidad de 15.000.000 de pesetas, se advertirá por el Ministerio de Fomento á los peticionarios de las concesiones de líneas cuyos proyectos hayan sido aprobados con posterioridad al que cierra con su subvención probable el cómputo indicado, que si persisten en su petición de concesión, quedarán sujetos á lo que se previene en el último párrafo del artículo 30 de este Reglamento.»

Madrid, 6 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.